

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Jueza informado que venció el término del traslado de la demanda el cual corrió de la siguiente manera:

- El demandado Jesús Alberto Chica Ruiz se notificó personalmente el 11 de agosto de 2022.

Para contestar la demanda corrieron los siguientes días hábiles: 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de septiembre de 2022. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

- Al demandado William Román Chica Aguirre se le remitió notificación electrónica el 09 de agosto de 2022, quedando debidamente notificado el 12 de agosto de 2022, conforme con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para contestar la demanda corrieron los siguientes días hábiles: 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 12 de septiembre de 2022. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

- A la demandada La Equidad Seguros Generales O.C se le remitió notificación electrónica el 11 de agosto de 2022, quedando debidamente notificado el 17 de agosto de 2022, conforme con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para contestar la demanda corrieron los siguientes días hábiles: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 14 de septiembre de 2022. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

- A la demandada Cooperativa De Transporte Tax La Feria se le remitió notificación electrónica el 09 de agosto de 2022, quedando debidamente notificado el 12 de agosto de 2022, conforme con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para contestar la demanda corrieron los siguientes días hábiles: 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 12 de septiembre de 2022. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

Los demandados, presentaron contestación a la demanda dentro del término concedido para ello, además, William Román Chica Aguirre y la Cooperativa De Transporte Tax La Feria presentaron llamamiento en garantía contra La Equidad Seguros Generales O.C.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovida por Brayan Salazar Quintero, Aníbal de Jesús Salazar Tabares, Sandra Milena Quintero Rodríguez actuando estos dos últimos en nombre propio y en representación de su menor hijo Hanner Salazar Quintero contra Jesús Alberto Chica Ruiz, William Román Chica Aguirre, La Equidad Seguros Generales O.C. y Cooperativa De Transporte Tax La Feria, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00384-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del término legal concedido a los demandados allegaron contestación a la demanda la cual cumple con las exigencias plasmadas en el artículo 96 del Estatuto Procesal General, por manera que se entiende contestada la demanda por los demandados y se agrega al cartulario digital para conocimiento de las partes.

En concordancia con lo anterior, y al haberse conferido el mandato conforme a la actual legislación, se reconoce personería judicial a la abogada Viviana Marcela Ramírez Piñeros, identificada con cedula de ciudadanía número 1.110.456.536 y tarjeta profesional No 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los demandados contra Jesús Alberto Chica Ruiz y William Román Chica Aguirre, conforme a las facultades expresas referidas en el poder arrimado al trámite.

Por su parte, se reconoce personería judicial al abogado Óscar Jhoni Cardona Grajales, identificado con cedula de ciudadanía número 16.053.629 y tarjeta profesional No 103.478 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandada Cooperativa De Transporte Tax La Feria, conforme a las facultades expresas referidas en el poder arrimado al trámite.

A su turno, se reconoce personería judicial a la abogada Luisa Fernanda Rubiano Guachetá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.017.179.863 y tarjeta profesional No 345.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandada La Equidad Seguros Generales O.C., conforme a las facultades emanadas del certificado de existencia y representación de la entidad.

Ahora bien, como quiera que los demandados William Román Chica Aguirre y Cooperativa De Transporte Tax La Feria, llaman en garantía a La Equidad Seguros Generales O.C., se dará el respectivo tramite en cuaderno separado, según las previsiones contenidas en el art. 64 y siguientes del CGP.

Una vez agotado lo atinente al llamamiento en garantía, se dará trámite a las excepciones propuestas por el extremo pasivo de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5ca8adf81bf1d95472006d5d1398a56d63b1ac742b5f8d49ad0c22fa103d91**

Documento generado en 21/09/2022 03:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>